



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JENIFFER JIMÉNEZ PERALTA
DEMANDADO: ALFREDO JOSE NAVARRO MARTÍNEZ
RADICACION: 44-279-40-89-002-2024-00103-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el despacho;

RESUELVE

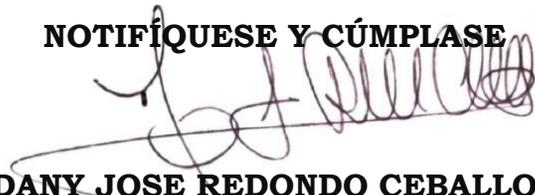
PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de hasta la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, Prestaciones Sociales, vacaciones, liquidaciones y Compensaciones, y demás emolumentos embargables que posea el demandado, ALFREDO JOSE NAVARRO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.093.384, como empleado/contratista de la empresa TRANSPORTES MONTEJO S.A.S con NIT 800035276-9. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el señor ALFREDO JOSE NAVARRO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.093.384, en las siguientes entidades bancarias: BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA. Exceptúese los dineros inembargables.

TERCERO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios al pagador de la empresa TRANSPORTES MONTEJO S.A.S y al gerente de las entidades bancarias. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

CUARTO: LIMITESE el embargo a la suma **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$. 22.500.000).**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez